

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 19 DE FEBRERO DE 1991

Nº 21.727

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 19

(De 14 de febrero de 1991)

"POR LA CUAL SE DESIGNA UNA COMISION DEL GOBIERNO NACIONAL PARA QUE ADQUIERA LA FINCA CONOCIDA COMO CIMARRON."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL No. 11

(Del 11 de septiembre de 1990)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 18 DEL 11 DE JULIO DE 1989, Y CREA LA JUNTA DE CARNAVAL."

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 19

(De 14 de febrero de 1991)

"Por la cual se designa una Comisión del Gobierno Nacional para que adquiera la finca conocida como Cimarrón."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el hacinamiento en la Cárcel Modelo ha llegado a límites intolerables que ha traído entre sus consecuencias, homicidios frecuentes en dicho centro penal;

Que el edificio de la Cárcel Modelo fue inaugurado en 1920 con una capacidad para doscientos cincuenta reclusos;

Que las condiciones físicas de la Cárcel Modelo exigen una renovación completa de las tuberías eléctricas y de plomería, así como la construcción de una sala de visitas, mejoras en la cocina y que la capacidad de ampliación de esta Cárcel es muy limitada;

Que de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, la Isla Penal de Colón debe ser utilizada para reclusos sentenciados solamente y que sin embargo, se ha tenido que utilizar dicho penal para ubicar reclusos indiciados porque los centros penales no tienen más espacios carcelarios;

Que es imprescindible la construcción de un centro penal acorde con programas de resocialización del recluso;

Que representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia han realizado conversaciones con los propietarios de la finca conocida como Cimarrón y han adelantado estudios que indican que dicha finca pueda ser utilizada como centro penal.

no y Justicia han realizado conversaciones con los propietarios de la finca conocida como Cimarrón y han adelantado estudios que indican que dicha finca pueda ser utilizada como centro penal.

RESUELVE:

ARTICULO 1o: Designar una Comisión compuesta por representantes de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Gobierno y Justicia, así como un representante de la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República, para que realice negociaciones con los propietarios de la finca conocida como Cimarrón, a fin de utilizarla como centro de resocialización que contribuya a solucionar el problema de hacinamiento existente en la Cárcel Modelo y que evite el envío de reclusos no sentenciados a la Isla Penal de Colón.

ARTICULO 2o: Facultar a la Comisión mencionada en el artículo anterior para que proponga la forma de financiamiento de la compra-venta de la finca conocida como Cimarrón y del Desarrollo del Centro de Resocialización.

ARTICULO 3o: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, Encargado

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL FIGUEROA

Ministro de Vivienda

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL No. 11

(De 11 de septiembre de 1990)

"Por medio de la cual el HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA, deroga el Acuerdo Municipal No. 18 del 11 de julio de 1989, y crea la Junta de Carnaval."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA,

en uso de sus facultades legales
que le confiere la Ley y,

CONSIDERANDO:

Que los Carnavales de Dolega representan una actividad turística y económica en el Distrito de Dolega de primer orden;

Que los Carnavales de Dolega, han adquirido una proyección de carácter provincial, por el auge que han alcanzado a través de los

años.

Que se hace necesario explotar la actividad de los Carnavales, de una manera turística y por ello se hace necesario además de organizar, coordinar, promover y desarrollar esta actividad en beneficio del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear la Junta de Carnaval del Distrito de Dolega, para que promueva, organice, desarrolle y coordine esta actividad de manera que produzca los mejores beneficios en las órdenes turísticas y económicos para el Distrito de Dolega.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta de Carnaval de Dolega, estará integrando de la siguiente manera:

- 1.- Dos miembros de Cítricos de Chiriquí
- 2.- Dos miembros del personal docente del Colegio Secundario de Dolega.
- 3.- Dos miembros de los Comités Cívicos debidamente organizados en la población de Dolega: Cámara Junior, y Club de Jardinería.
- 4.- Dos representantes de las empresas comerciales o industriales ubicadas en el Distrito de Dolega.
- 5.- Dos representantes del Instituto Panameño de Turismo.
- 6.- Tres personas designadas directamente por el Alcalde Municipal de Dolega.
- 7.- Dos miembros de la Junta Comunal del Corregimiento de Dolega no politizados.
- 8.- Dos miembros del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Dolega.

PARAGRAFO: Estos nombramientos los hará el Alcalde Municipal de Dolega, de acuerdo a las cualidades relevantes de sus integrantes.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde Municipal de

Dolega y el representante del Corregimiento Cabecera serán los coordinadores de la Junta de Carnaval.

ARTICULO CUARTO: La Junta de Carnaval podrá nombrar los asesores que considere conveniente.

ARTICULO QUINTO: La Junta de Carnaval tendrá el servicio de un auditor que conjuntamente con el Presidente y el Tesorero abrirán cuentas de ahorro o corriente. Los cheques girados contra la cuenta serán firmados por el Presidente, Tesorero y Auditor.

ARTICULO SEXTO: Las actividades realizadas por la Junta de Carnaval estarán exoneradas de impuestos municipales.

PARAGRAFO: Para los efectos del anterior artículo las actividades exoneradas son las siguientes: toldo, baile y dos cantinas todas establecidas en la sede principal; lo mismo que tres ventas de comida.

ARTICULO SEPTIMO: La Junta de Carnaval después de transcurrir 30 días como máximo de haber terminado la actividad de los carnavales tendrá la obligación de rendir un informe detallado o balance económico de la actividad de los carnavales al Consejo Municipal de Dolega y al Alcalde.

ARTICULO OCTAVO: El Beneficio económico de la actividad de estos Carnavales será utilizado en primer término a promover y desarrollar los próximos Carnavales y en segundo término para ayudar en esta ocasión a la construcción de las aulas de la escuela Leopoldina Field.

ARTICULO NOVENO: La Junta de Carnaval debe confeccionar su propio reglamento in-

terno con la debida aprobación del Alcalde Municipal y el Consejo Municipal de Dolega.

ARTICULO DECIMO: El periodo de duración en la función como miembros del Patronato de Carnaval será de un año y podrá ser reelegido nuevamente por el Alcalde.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Enviar el Acuerdo original al señor Alcalde Municipal para su sanción y al señor Auditor Municipal y Tesorero para su cumplimiento.

Dado en Dolega, en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal a los 11 días del mes de septiembre de 1990.-

H.R. VICENTE MORENO STAFF

Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Dolega
CARMEN C. DE ROJAS
Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega
Sancionado

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de hoy -11- de septiembre de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DR. LUIS B. DE ARCE

Alcalde

I. DE CROMPTON

Secretaria

Dado en Dolega a los 11 días del mes de septiembre de 1990.

Es fiel fotocopia de su original, la cual fue sancionado por el señor Alcalde, la cual expido, firmo y sello a los 27 días del mes de diciembre de 1990.

CARMEN C. DE ROJAS
Secretaria de Consejo

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

LICITACION PUBLICA No. 1-91

**IMPRESION DEL DIARIO OFICIAL
DENOMINADO "GACETA OFICIAL"**

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 6 de marzo de 1991, se recibirán propuestas en el Departamento de Compras del Ministerio de la Presidencia, ubicado en el local conocido como la Casa Amarilla, para la impresión del diario oficial denominado "GACETA OFICIAL".

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se

le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.03.0.30.00.00.120 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 25 de febrero de 1991 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Departamento de Compras del Ministerio de la Presidencia ubicado en la Casa Amarilla para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., en las oficinas de Asesoría Legal del Ministerio de la Presidencia, ubicada en Casa Amarilla y a un costo de B/.50.00 reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé

EDICTO No. 101-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Coclé

HACE SABER:

Que el señor BONIFACIO LOPEZ RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LA PINTADA, portador de Cédula de Identidad personal No. 2-7-6164 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-454-85 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 56 Has.+ 0033.80 M2 hectóreas, ubicados en LA BOQUILLA, Distrito de LA PINTADA, Corregimiento CABECERA de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Israel Aguilar - Martín Castañeda
SUR : Isidro Domínguez - Quebrada Guabita
ESTE : José de la Luz Rodríguez - Isidro Domínguez
OESTE : Raymundo López, Israel Aguilar, Sor Bolívar Tuñón, servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA, en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 10 días del mes de diciembre de 1990.

MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador
de Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria - Coclé

L-331084

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 200

Que el señor RIGOBERTO ARAUZ MANUELOS, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en ésta ciudad, con cédula de Identidad personal No. 4-284-150.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 49 NORTE EL RAUDAL de la Barriada CHORRITO NO. 3, Corregimiento EL COCO donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Hildaaura E. Mayorga de Lambaglia con 30.00 Mts.
SUR : Calle San Joaquín con 30.00 Mts.
ESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 20.00 Mts.
OESTE : Calle 49 Norte El Raudal con 20.00 Mts.

Area total del Terreno: Quinientos noventa y nueve metros cuadrados con tres mil seiscientos Veinte milímetros cuadrados (599.3620 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial - La Chorrera, 14 de junio de mil novecientos noventa.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, catorce de junio de mil novecientos noventa -
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-184.526.51 Única publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de Panamá y Darién

EDICTO No. DPPD 337-72

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor ABRAHAM ESPINO SOLIS, vecino del corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA portador de la Cédula de Identidad Personal 7-30-80, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0769 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671 inscrita a Tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Has.+ 1324.96 metros cuadrados, ubicada en PLAYA LEONA, corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

- NORTE : Terrenos de Antonio Delgado
SUR : Terrenos de Elida Vergara
ESTE : Carretera de La Chorrera hacia La Mitra
OESTE : Resto libre de la Finca La Mitra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de 1972.

GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
VANESSA BAKER
Secretaria Ad-Hoc

L-598591 Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de Panamá y Darién

EDICTO No. DPPD 002-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE BENEDICTO BOLIVAR MARTINEZ, vecino del corregimiento de HERRERA, Distrito de CHORRERA, Provincia de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2AV-130-555, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0695 la adjudicación a Título Oneroso, de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 57 hectáreas con 2178.13

metros cuadrados, ubicada en HERRERA, Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

- NORTE : Río Saino, terrenos de Encarnación Bolívar y León Rojas
SUR : Quebrada terrenos de Joaquín Torres, Arquímedes Carrasco y camino hacia El Saino
ESTE : Camino del Saino a Zanguenga y terreno de León Rojas.
OESTE : Río Saino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Panamá, a los 4 días del mes de enero de 1973.

GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
VANESSA BAKER
Secretaria Ad-Hoc

L-598628 Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de Herrera

EDICTO No. 025

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que la señora EDA MARLENEY DIAZ DE VERDURMEN, vecina del Corregimiento de SAN MIGUELITO, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 6-28-411, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0315 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has.+7336.27 M2 hectáreas, ubicada en CHITRE, Corregimiento CABECERA, del Distrito de CHITRE de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Terreno de Sofia Tello de Geenzler
SUR : Camino que lleva a terrenos de Cristóbal Salerno
ESTE : Camino de Chitré a La Albina
OESTE : Terreno de Cristóbal Salerno

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHITRE y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo

ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 2 días del mes de abril de 1973.

SR. LINDBERGH RAMOS TAPIA
Funcionario Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-518945 Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de Herrera

EDICTO No. 024

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor ASUNCION MENCOMO APARICIO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad personal No. 6-7-169, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0059 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has.+2032.285 M2 hectáreas, ubicada en LLANO DEL RIO, Corregimiento NORTE, del Distrito de PESE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Terrenos de Benjamín Aparicio y Nicanor Mencomo
SUR : Terrenos de Lisandro Mencomo
ESTE : Terrenos de Elida Chávez
OESTE : Camino de Llano del Rio a El Jazmín y Terreno de Lisandro Mencomo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 30 días del mes de marzo de 1973.

SR. LINDBERGH RAMOS TAPIA
Funcionario Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-461388 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de

comercio "OMEGA Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad VICTORIA ZONA LIBRE, S.A., señor ALI WAKED, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio OMEGA Y Diseñor, Certificado No. 040653, Clase 9, instaurada en su contra por la sociedad OMEGA, S.A. a través de su Apoderado Especial, LICDO. ROLANDO CANDANEDO N.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de diciembre de 1990.

LICDO. HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 17 de diciembre de 1990
Director

L-184.565.32

Primera publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a JOSE NATHANIEL LUCAS WELCH, para que en término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve.-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE NATHANIEL LUCAS WELCH, varón, panameño, moreno, casado, mecánico de

refrigeración, pero trabaja actualmente como Seguridad del M.O.P., portador de la cédula No. 8-105-555, residente en San Miguel, Calle M., edificio No. 1, Apto No. 353, hijo de los señores Abraham Lucas y Agata Welch por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 23 del 30 de diciembre de 1986, o sea por el epígrafe que contempla en forma genérica los delitos contra la Salud Pública. Se mantiene la detención de JOSE NATHANIEL LUCAS WELCH.

Como se observa que el imputado no posee abogado en la presente causa se le nombra a la Licda. María Pérez Cano, como defensora de oficio. Que se presente dicha letrada a notificarse de la presente Resolución, y a jurar el cargo para el cual fue nombrada.

Cuentan las partes con el término común e improrrogable de cinco (5) días a partir de la ejecución de este auto, para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valer en el juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial, reformado por el artículo 18 de la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986.

Cópiese, Notifíquese.

(Fdo.) MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS, Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario.

Se le advierte al empleado JOSE NATHANIEL LUCAS WELCH que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo quedará legamente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además, a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311, del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma antes citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) DIAS, hoy primero (1º) de agosto de mil novecientos noventa (1990).

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA MORALES
Juez Segundo de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.

ALBERTO A. CHACÓN R.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 1º de agosto de 1990

Alberto A. Chacón

Secretario

Oficio No. 1249

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá:

EMPLAZA A:

MIGUEL CASTILLO CHACÓN, con cédula de identidad personal No. 8-362-43, en el juicio que por el HURTO, cometido en perjuicio de Bertilda Osorio Iglesias, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintitrés (23) de febrero de mil novecientos noventa (1990).

AUTO No. 8

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA: QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra MIGUEL CASTILLO CHACÓN, varón, panameño, soltero, ebanista, con cédula de I.P. No. 8-362-43, nacido el día 9 de junio de 1958, hijo de Miguel Castillo y de María Chacón, reside en Calle 21 Oeste, casa No. 8-132, cuarto No. 4, cursó estudios hasta quinto año; por presunto agente activo de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO", definido en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal.

De conformidad con el artículo 2148 del Código Judicial, se decreta la detención preventiva del enjuicado Miguel Castillo Chacón.

Queda a cargo de la defensa del imputado CASTILLO CHACÓN, la Licenciada María Pérez Cano, como Defensora de Oficio, designación que se realiza de conformidad con el Artículo 2224 del Código Judicial.

Una vez ejecutorado el auto de proceder, se concede a las partes el término de cinco (5) días improrrogables para que manifiesten por escrito presente las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2148, 2220, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFÍQUESE.

(Fdo.) Lic. Ismael E. Jaramila C., Juez Quinto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito

Judicial de Panamá. (Fdo.) Lic. Luis Alberto Martínez S. Secretario."

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales desconocidas, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfilación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza en el caso que fueran aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto, al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

LIC. ISMAEL E. JARAMILLO C.

El Juez

RAUL EDUARDO GAUBECA DG

Secretario Encargado

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal.

Certifica: que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 5 de septiembre de 1990.

Raúl Eduardo Gaubeca Dg.

Secretario Encargado

S/O.

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 3615 del 13 de noviembre de 1990, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 092594, Rollo 30985, Imagen 0015 inscrita el día 19 de noviembre de 1990, ha sido disuelta la sociedad **ARVAK S.A.**

L-176.937.59

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 188 del 10 de enero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada a Ficha

216333, Rollo 31523, Imagen 0099, inscrita el día 29 de enero de 1991, ha sido disuelta la sociedad **TWINERGY INC.**

L-184.526.93

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11.936 de 25 de septiembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de octubre de 1990, a la Ficha 199877, Rollo 30689, Imagen 0070, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NEWLAND INTL INC.**

L-182.279.25

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11.938 de 25 de septiembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de octubre de 1990, a la Ficha 080497, Rollo 30651, Imagen 0092, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **OSSIFER INC.**

L-182.279.25

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 976 del 28 de enero de 1991, expedida por la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá la sociedad **UNION DE BANCOS SUIZOS (PANAMA) S.A. (en español) UNION BANK OF SWITZERLAND (PANAMA) INC. (en inglés) SCHWEIZERISCHE BANKGESELLSCHAFT (PANAMA) AG, en alemán UNION DE BANQUES SUISSES (PANAMA) S.A., en francés** ha sido disuelta, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 009601, Rollo 31540, Imagen 0122, desde el 31 de enero de 1991.

L-183.852.52

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 15.202 de 18 de diciembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de enero de 1991, a la Ficha 215766, Rollo 31427, Imagen 0093, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GESTOMEX INTERNATIONAL S.A.**

L-182.279.91

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12.826 de 17 de octubre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de octubre de 1990, a la Ficha 227139, Rollo 30768, Imagen 0036, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SLABISKA CORP. S.A.**

L-182.279.91

Unica Publicación